

2018

Informe al relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas cruelles inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas

Procuraduría de Violencia Institucional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Informe al Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes
de las Naciones Unidas**

Procuraduría de Violencia Institucional

Fiscal a cargo: Andrés Heim

Edición: Dirección de Relaciones Institucionales

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: Junio 2018

2018

Informe al relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas cruelles inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas

Procuraduría de Violencia Institucional

ÍNDICE

Presentación	7
I. Procuraduría de Violencia Institucional: actividades y competencias	9
II. Violencia en contextos de privación de libertad.....	12
a) Evolución del encarcelamiento en dependencias federales.....	12
b) Información sobre casos de fallecimientos en contextos de encierro y medidas adoptadas para investigar y juzgar los hechos.....	14
c) Intervención de la Procuraduría especializada en casos de violencia institucional ocurridos en establecimientos penitenciarios.....	17
i. Inspecciones a establecimientos de privación de libertad	18
ii. Presentación de Habeas Corpus por condiciones de detención.....	20
III. Violencia en contextos de intervención policial o de fuerzas de seguridad	22
a) Evolución de las denuncias penales por violencia policial y/o de fuerzas de seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	22
b) Violencia policial sobre niños/as y adolescentes	25
c) Información sobre casos de fallecimientos por uso letal de la fuerza por parte de agentes policiales y de fuerzas de seguridad.....	28
d) Intervención de la Procuraduría especializada en casos de violencia policial	28
IV. Investigaciones judiciales de relevancia en las que intervino la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Casos Testigo	31
a) Investigaciones sobre hechos en contextos de privación de libertad.....	31

b) Investigaciones sobre hechos en contextos de intervención policial y/o de fuerzas de seguridad 36

ANEXO I 40

ANEXO II 41

ANEXO III..... 42

PRESENTACIÓN¹

El Estado Argentino asumió, desde la reforma constitucional de 1994, el máximo nivel normativo de compromiso en el ámbito de la legislación interna respecto de un conjunto amplio de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Entre estas responsabilidades, la de prevenir, investigar y sancionar los actos en materia de violencia institucional responden principalmente a los principios rectores de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46, el 10 de diciembre de 1984 y cuya entrada en vigor fue el 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27.

La Argentina aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes mediante la Ley N° 23.338, del 30 de julio de 1986, y ratificada el 24 de septiembre de 1986 con la siguiente declaración: “Con arreglo a los artículos 21 y 22 de la presente Convención, la República Argentina reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Asimismo, reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención”. Posteriormente adquiere jerarquía constitucional a partir de su inclusión en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, incorporado en 1994.

En este informe se brinda información al Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles Inhumanos y Degradantes de las Naciones Unidas respecto de algunos aspectos del fenómeno de la violencia institucional, específicamente en aquellos hechos en los que resulta competente la justicia nacional y federal. Para ello, se realizará una breve caracterización y presentación de datos estructurales que permitirán situar y definir los aspectos centrales de la problemática objeto de esta dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Luego, se describirán las líneas estratégicas de trabajo de la Procuraduría de Violencia Institucional y se destacarán sintéticamente los principales casos de incidencia institucional en el desarrollo de investigaciones judiciales, presentación de acciones colectivas de protección de derechos, monitoreo de espacios de privación de libertad y en la participación en espacios de articulación institucional con otros actores, en vistas al desarrollo de las políticas públicas en materia de derechos humanos y sistema penal.

1. Una versión preliminar de este informe fue presentada al Relator Especial sobre Tortura de Naciones Unidas, Nils Melzer, en el marco de la visita oficial realizada a la República Argentina por invitación del Estado argentino. El encuentro fue organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, desarrollándose en la sede del Espacio Memoria y Derechos Humanos -ex Esma-, el día 10 de abril de 2018.

En términos metodológicos, para la elaboración de este informe se realizó un recorte temporal de las actividades desarrolladas, correspondiente a todo el período anual 2017 y el primer trimestre de 2018.

Este documento pretende dar cuenta de la labor de la Procuraduría en algunas de sus líneas de trabajo, pero también brindar insumos útiles para el diagnóstico de la problemática y la identificación de nudos problemáticos y espacios de oportunidad para el desarrollo de las políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, los malos tratos y/o los tratos inhumanos y/o degradantes, así como todo acto que por acción u omisión de los agentes estatales produzca una afeción a la dignidad de las personas intervenidas por las agencias del sistema penal.

I. PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL: ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS

En el 2013 se creó la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)² con el propósito de dar mayor visibilidad e incidir sobre el fenómeno. De esta manera, se dotó al Ministerio Público Fiscal de la Nación de dispositivos más eficientes para la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por agentes estatales en ámbitos de privación de la libertad o por fuerzas policiales y/o de seguridad en el ámbito de competencia de la justicia nacional y federal.

Las facultades de esta oficina especializada responden a iniciativas adoptadas por el Estado para mejorar la protección de los derechos humanos y aplicar los principios de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, reafirmando así el compromiso en materia de derechos humanos asumidos por el Estado argentino.

La Procuraduría tiene por objetivo central el avance en la prevención, investigación y eventual sanción a hechos de violencia perpetrados por acción, omisión o anuencia de funcionarios de policías, fuerzas de seguridad y penitenciarias en las que sean competentes los órganos de la justicia nacional o federal de la República Argentina.

Por ello, las principales funciones de esta dependencia son las de promover el desarrollo de estrategias de actuación y seguimiento en casos de violencia institucional; colaborar con las fiscalías que intervienen en estos casos en las diferentes instancias judiciales, y realizar inspecciones de monitoreo en espacios de privación de libertad.

En cuanto a su dependencia funcional, la PROCUVIN es un órgano central que depende de la Procuración General de la Nación. Desde diciembre de 2017 se encuentra a cargo de la procuraduría especializada el Fiscal General Adjunto, Dr. Andrés Heim.

El equipo de trabajo se conforma por profesionales de distintas disciplinas –abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, antropólogos y sociólogos/as– que se desempeñan bajo una estructura organizacional de tres áreas jurídicas –Violencia policial, Violencia en Instituciones de Encierro, Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales– y un área no jurídica –Análisis e Investigaciones Interdisciplinarias³.

El diseño de las áreas de la Procuraduría fue reformulado en el 2018, donde se crearon las áreas de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales y la de Análisis e Investigación Interdisciplinaria.

2. Mediante la Resolución PGN 455/13, disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2013/PGN-0455-2013-001.pdf>.

3. Ver organigrama en el anexo I de este documento.

El objetivo fue jerarquizar las actividades de trabajo en casos judiciales de alta complejidad o relevancia estratégica, identificando casos testigo de situaciones reiteradas de violencia institucional y que representen graves violaciones a los derechos humanos cuyas características, por el contexto en el que sucede el caso, los actores involucrados o el modus operandi, pueda ser utilizado idealmente para incidir en la esfera pública más allá del litigio en sí mismo, ya sea generando el impulso para la creación de protocolos, la modificación de una ley, la definición de criterios jurisprudenciales o adopción de políticas públicas. Ello en pos de disponer las acciones interinstitucionales necesarias para la prevención, la investigación y el juzgamiento de los casos que configuren violaciones a los derechos humanos y/o delitos relacionados con la violencia institucional, con organismos públicos y organizaciones civiles vinculadas a la temática.

Por otra parte, si bien la PROCUVIN siempre contó en su equipo con profesionales del ámbito de la psicología y de las ciencias sociales, la formalización de un área propiamente interdisciplinaria tuvo por objeto centralizar y a la vez ponderar en un equipo integrado por agentes de diversos saberes las tareas de producción de conocimiento no jurídico sobre el fenómeno y la colaboración y apoyo disciplinario a las áreas jurídicas.

A su vez, el equipo interdisciplinario enfoca sus esfuerzos en la atención, orientación y abordaje inicial de las víctimas de violencia institucional (víctimas directas o indirectas –familiares, referentes afectivos–) que se presentan en sede institucional, por vía telefónica o con los que se toma contacto en el marco de las inspecciones de monitoreo. Esta modalidad de trabajo, donde el primer contacto y abordaje de las presuntas víctimas es centralmente psicosocial, permite generar un primer encuadre de entrevista empático e integral en relación con las diferentes dimensiones de la problemática que atraviesan quienes toman contacto con la dependencia.

En el siguiente gráfico se plasman los principales indicadores de gestión correspondientes al año 2017.



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

II. VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

a) Evolución del encarcelamiento en dependencias federales

La PROCUVIN confecciona mensualmente informes de población encarcelada en el Servicio Penitenciario Federal. Este reporte se hace público a través de la web institucional⁴ con el objeto de producir y difundir información de seguimiento sobre los principales indicadores de prisionalización en el Servicio Penitenciario Federal (en adelante, SPF), como la composición por género, lugar de alojamiento, grupo etario y niños/as con sus madres, entre otros.

Durante el 2017 la población encarcelada en el ámbito federal alcanzó un crecimiento del orden del 8%, con 11.874 personas alojadas en prisiones federales. Para marzo de 2018 la población alojada en establecimientos del SPF alcanzó la cifra de 12.084 personas, confirmando la tendencia creciente de encarcelamiento para el ámbito federal.

Evolución mensual de población en el Servicio Penitenciario Federal.



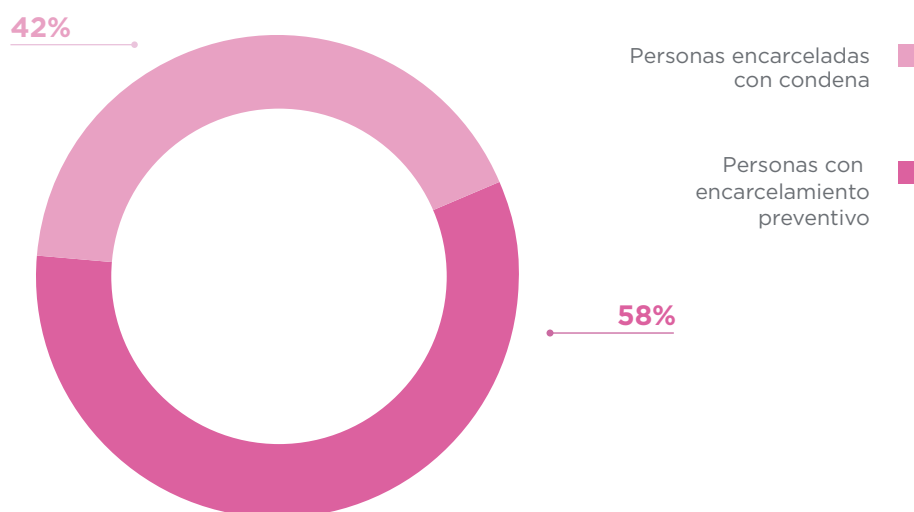
Fuente: PROCUVIN. Elaboración propia en base a la información remitida por el Servicio Penitenciario Federal.

4. Disponibles en: http://www.mpf.gob.ar/procuvin/tipo_de_recurso/reportes-de-informacion-sobre-poblacion-penal.

Otra de las dimensiones de análisis es la de **situación procesal** de los/as encarcelados/as, realizando el seguimiento del nivel de prisionalización preventiva por orden de jueces de fuero penal nacional y federal, según se reporta en las estadísticas penitenciarias⁵.

Actualmente, 6984 personas se encuentran encarceladas sin condena firme, representando el 58% del total de detenidos/as. Este indicador exhibe un leve descenso respecto de marzo de 2017, cuando la proporción sin condena firme ascendía al 60%.

Distribución porcentual de las personas encarceladas en establecimientos penitenciarios federales según situación procesal. Marzo 2018.



Fuente: Servicio Penitenciario Federal.

En el marco del crecimiento sostenido del encarcelamiento, desde el 2017 el SPF presenta un déficit de plazas de alojamiento que se traduce en una situación de sobrepoblación en los establecimientos federales. A marzo de 2018 se reportan 335 personas por encima de la capacidad total de alojamiento, representando una sobrepoblación del orden del 2,9% respecto del cupo informado.

Durante el último año se registró un incremento considerable del número de mujeres encarceladas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. El crecimiento de este grupo especialmente vulnerable

5. La justicia nacional y federal no produce estadísticas sobre la cantidad de personas bajo prisión preventiva, por ello se toman los datos del Servicio Penitenciario Federal. El SPF aloja sólo a una parte de las personas privadas de libertad por orden de la justicia nacional o federal, habida cuenta de la disposición de alojamiento de personas bajo esa órbita judicial en otros centros de detención como Escuadrones de Gendarmería Nacional, cárceles provinciales e instituciones para niños/as y adolescentes, cuya administración está por fuera de la órbita del Servicio Penitenciario Federal. En 2016 esta Procuraduría participó junto con otros actores institucionales en la elaboración de un proyecto de ley nacional para la creación de un Sistema de Registro Judicial Único de Detenidos, presentado en 2017 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

superó el promedio general de crecimiento de la población encarcelada. En marzo de 2018 el Servicio Penitenciario Federal reporta 948 mujeres en sus establecimientos, un 14% más que en el mismo mes del año anterior.

No obstante, en el transcurso de 2017 se redujo un 8% la cifra de jóvenes-adultos (18 a 21 años) en cárceles del Servicio Penitenciario Federal. Se trata del único segmento que muestra un comportamiento contrario al de la población general, que creció en términos globales en un 8% durante el último año.

Por último, en el caso de la prisionalización de niños/as y adolescentes, la administración de los centros de privación de libertad depende de otro órgano de la administración estatal, en este caso de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNyA del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha fuente informó que, para marzo de 2018, un total de 78 adolescentes se encuentran privados/as de libertad en centros penales de regímenes cerrado.

b) Información sobre casos de fallecimientos en contextos de encierro y medidas adoptadas para investigar y juzgar los hechos

PROCUVIN cuenta con una Base de Datos para el registro de los fallecimientos en establecimientos penitenciarios bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Este registro utiliza como fuente principal los partes informativos confeccionados por el SPF que son remitidos a esta dependencia luego de cada deceso. Esta mecánica de obtención de información permite abarcar la totalidad de los decesos ocurridos bajo la órbita de los establecimientos penitenciarios federales, cuya medición resulta exhaustiva.

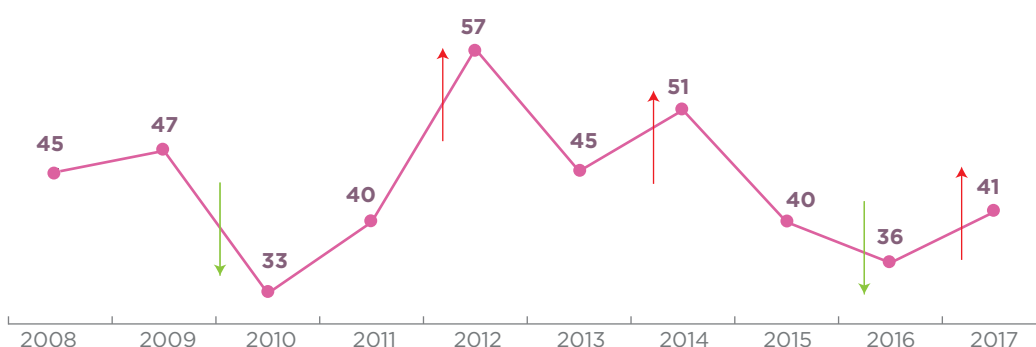
Este relevamiento permanente, además de posibilitar un seguimiento y construir información estadística de difusión pública, permite detectar y conocer los patrones generales y los hechos singulares para implementar acciones rápidas que propicien la investigación de las circunstancias en las que tuvieron lugar los hechos y establecer responsabilidades institucionales.

En este sentido, es relevante destacar que, como parte de su política institucional, la PROCUVIN integra el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, que tiene como objetivo fundamental instar y desarrollar acciones orientadas a asegurar la vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Dicho Sistema se expidió en su primera Recomendación instando a que “en todos los casos de fallecimiento de personas privadas de libertad, se disponga como primera medida la inmediata intervención del juez y del fiscal competentes a fin de que se instruya causa en la que se deberá investigar ese deceso de manera imparcial y exhaustiva”.

Entre los años 2008 y 2017 fallecieron 435 personas detenidas bajo custodia estatal en cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal. El promedio general del período es de 43 decesos por año.

Total de muertes en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal según año (en números absolutos).

Promedio: 43,5



Fuente: PROCUVIN. Base elaborada a partir de información enviada por el SPF.

Durante el 2017 se produjeron 41 muertes de personas privadas de libertad: 5 decesos más que en el 2016.

En el primer trimestre de 2018 se registran 12 fallecimientos. En comparación al mismo período del año anterior se observa un leve incremento: la cifra registrada entre enero y marzo de 2017 fue de 10 fallecimientos.

La suba en el número de decesos en 2017 respecto del año anterior tiene lugar en un contexto de aumento sostenido de la cantidad de población privada de libertad (creció un 8% durante 2017) y de un progresivo déficit de espacio para el alojamiento de personas detenidas (tal como ha sido mencionado se reporta sobrepoblación del orden del 2%).

En 2017 los grandes complejos ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires (Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz y el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires-Devoto) concentraron 5 de cada 10 muertes registradas. Esta proporción tiende a reducirse en los últimos años (los mismos Complejos concentraban el 60% durante 2016, mientras que en 2015 reunían el 70% del total de fallecimientos).

Es de especial relevancia señalar que la mayor concentración de decesos durante 2017 se produjo en

el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza: **4 de cada 10 muertes ocurrieron en ese establecimiento. Es el único de los grandes Complejos del Área Metropolitana de Buenos Aires (Ezeiza, Marcos Paz y Devoto) donde, contrariamente a la tendencia general señalada, se incrementó el número de muertes.**

En cuanto al perfil de las personas fallecidas, en todos los casos han sido hombres, sin registrarse decesos de mujeres. La edad promedio de los fallecidos es de 43 años.

Respecto al tipo de causa de muerte informada, en 2017 aumenta la cantidad de decesos por eventos traumáticos⁶ (de 13 casos en 2016 se pasó a 18 en 2017), mientras se mantiene estable la cantidad de decesos por causas no traumáticas (23 casos). En el primer trimestre de 2018 los tipos de decesos según traumático/no traumático se distribuyen equitativamente.

Respecto del grupo de muertes traumáticas, los “presuntos suicidios” han sido el tipo más usual de fallecimiento por este subtipo de causal de deceso. Durante 2017 el Complejo I de Ezeiza reunió 10 de los 15 presuntos suicidios por ahorcamientos ocurridos en todos los establecimientos del SPF del país.

El incremento inusitado de este tipo de muertes en personas bajo la custodia del Estado **llevó a la PROCUVIN a realizar un estudio interdisciplinario que permitiera una mejor comprensión del fenómeno. Para ese trabajo se consideró que las personas privadas de la libertad tienen restringida su autodeterminación, condición que impide catalogar estas muertes como producto de elecciones libres y plenamente voluntarias.**

Tomando como referente los desarrollos de la Organización Mundial de la Salud acerca de la Prevención del Suicidio, **el estudio realizado por PROCUVIN detectó la coexistencia de distintos factores contextuales de riesgo, a saber:** el ingreso denigrante y violento a la cárcel (dispositivo impropriamente denominados como: “bienvenida”); el abordaje ineficaz de los problemas de salud mental (especialmente de los casos de consumo problemático de sustancias); el ingreso restrictivo a los programas de prevención del suicidio; las fallas en los dispositivos de seguridad y custodia; y los problemas de acceso a la justicia por parte de los detenidos para el abordaje de situaciones de riesgo por posibles hechos de acoso y malos tratos y la realización de sus derechos.

Finalmente, respecto de las medidas adoptadas para investigar y juzgar los hechos (tanto de las muertes traumáticas como las no traumáticas), **es relevante señalar que el 2017 es el primer año en el que sobre todos los fallecimientos intramuros se han iniciado investigaciones judiciales** para dilucidar las eventuales responsabilidades de los funcionarios.

Ello se debe a una política activa y continuada de la PROCUVIN, desde donde **se radicaron 11 denuncias**

6. Se recoge la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que caracteriza a este tipo de muertes como “aquellas que resultan consecuencia de un homicidio, suicidio, accidente, o cualquier causa dudosa, pero siempre traumática”. De esta forma el organismo se distingue de la clasificación adoptada por el Servicio Penitenciario Federal, que, por ejemplo, enmarca al suicidio dentro de los sucesos “no traumáticos”.

penales que dieron inicio a los expedientes de los decesos sobre los cuales no se había conformado investigación alguna. De esta manera, se logró que el 100% de los fallecimientos en el ámbito federal durante 2017 hayan sido penalmente investigados por los órganos jurisdiccionales competentes.

c) Intervención de la Procuraduría especializada en casos de violencia institucional ocurridos en establecimientos penitenciarios

La PROCUVIN puede tener dos tipos de participación funcional en las investigaciones judiciales: asumiendo directamente la dirección integral de la investigación por parte del Ministerio Público Fiscal o dando apoyo y/o colaboración a la fiscalía de origen (sugerencia de medidas de prueba, testimoniales, elaboración de dictámenes, etc.) a cuyo cargo se encuentre la investigación.

En ambos casos, se trata de un esquema de articulación y cooperación con los agentes fiscales designados en el sistema de administración judicial para cada causa en las diversas jurisdicciones y dependencias federales y del fuero nacional.

La participación de la Procuraduría puede desarrollarse por un lapso temporal acotado –sujeto a las necesidades y requerimientos de apoyo planteadas por los fiscales de cada caso– o prolongarse durante toda la pesquisa.

Los principales ejes de trabajo de la PROCUVIN en materia de violencia en contextos de encierro para 2018 se concentran en⁷:

- **Inspecciones de monitoreo -programadas y sorpresivas- a los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal**, en especial aquellos que nunca fueron visitados y también a los grandes complejos federales ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires.
- **Fallecimientos en contextos de encierro federal** (muertes en cárceles federales).
- **Investigación judicial de hechos de tortura en contextos de encarcelamiento** dentro del ámbito del Servicio Penitenciario Federal.
- **Acceso a la justicia** a través de canales de **atención en sede y vía comunicación telefónica** para personas privadas de libertad (mediante líneas de cobro revertido donde se reciben consultas que son canalizadas hacia las autoridades competentes –defensoría, juzgado–. Si se pone en conocimiento la comisión de un delito, se efectúa la correspondiente denuncia penal).

7. En esta temática se focalizan las actividades en la investigación de hechos lesivos ocurridos bajo custodia de la fuerza penitenciaria que se investigan en la órbita de competencia de la justicia nacional y federal.

Estos fenómenos se abordan a través de **herramientas jurídico-judiciales** (investigaciones preliminares⁸, presentación de denuncias, habeas corpus, investigación de hechos judicializados, asistencia a juicios orales, etc.) y **recursos no jurídicos de política pública** (mesas de trabajo, inspecciones de monitoreo a espacios de encierro, investigaciones psico-sociales y de sociología jurídica y penal, etc.). El **abordaje es integral**, combinando la labor de las áreas jurídicas, de Violencia en contextos de Encierro y la de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales, y el Área de análisis e Investigación Interdisciplinaria.

En cuanto a las actividades de incidencia recientes, se destaca que durante el 2017 la PROCUVIN participó, a través de la colaboración con la fiscalía actuante o en la instrucción directa de las investigaciones, en 187 causas judiciales en las que se investigan presuntos delitos protagonizados por funcionarios penitenciarios en establecimientos para la privación de libertad.

En el primer trimestre del año en curso (enero a marzo 2018) la dependencia intervino en 43 causas judiciales sobre hechos de violencia contra personas privadas de su libertad en lugares de encierro.

La presentación de denuncias penales para el inicio de investigaciones es otra de las líneas de acción estratégica dentro de las diversas intervenciones y gestiones vinculadas a incidencia en materia de violencia institucional en cárceles, con el objeto de impulsar investigaciones que culminen en la sanción de los perpetradores de actos de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Durante el 2017, la Procuraduría de Violencia Institucional **presentó 37 denuncias penales ante diferentes órganos judiciales** a fin de impulsar investigaciones y reducir los niveles de impunidad en hechos violatorios de los derechos de las personas privadas de libertad, realizando luego el seguimiento de las investigaciones. **Durante el primer trimestre de 2018 se presentaron 4 denuncias penales.**

i. Inspecciones a establecimientos de privación de libertad

Dentro de las facultades de PROCUVIN se encuentra la de realizar inspecciones de monitoreo a espacios para el alojamiento de personas privadas de libertad.

Desde su creación en marzo de 2013, la PROCUVIN realizó 209 inspecciones a establecimientos destinados a la privación de libertad en diferentes provincias del país, entre los cuales se encuentran unidades dependientes del SPF y también de servicios penitenciarios provinciales que alojan personas detenidas por orden de la justicia federal.

También se inspeccionaron otros centros, tales como comisarías, alcaldías, escuadrones de Gendarmería Nacional, clínicas psiquiátricas y centros cerrados para niños/as y adolescentes, entre otros establecimientos.

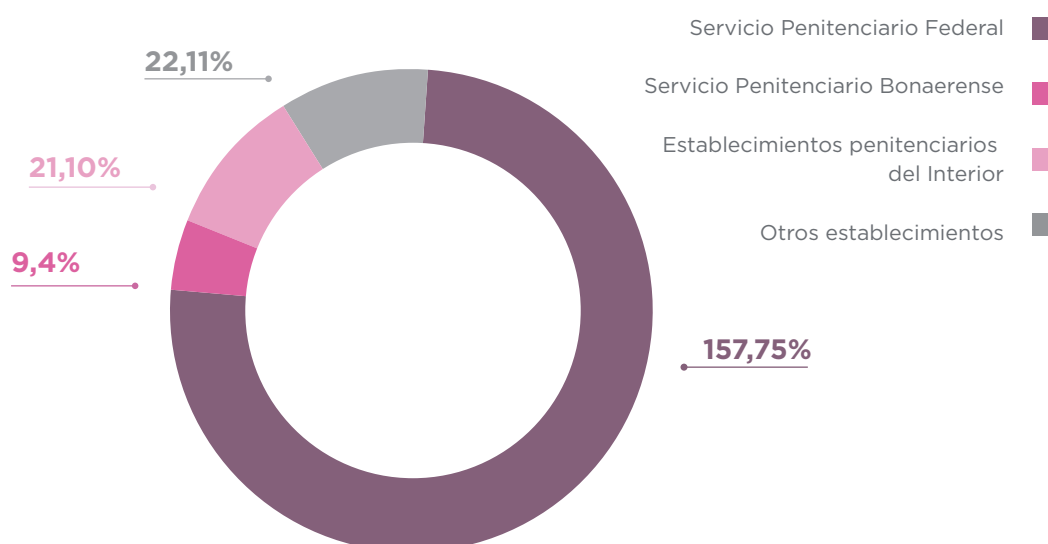
8. Las investigaciones preliminares se utilizan como una herramienta de abordaje de problemáticas estructurales, con el objeto de realizar investigaciones estratégicas que pongan en evidencia los fenómenos de la violencia institucional en el ámbito del encierro, por ejemplo en cuanto a las prácticas de ingreso, aislamiento, falta de asistencia médica, entre otras.

Del total, el 75% de las inspecciones se concentraron en cárceles del Servicio Penitenciario Federal.

En ocasiones estos monitoreos se realizan en conjunto con otros actores del Ministerio Público Fiscal o del sistema institucional ejecutivo, legislativo o judicial, así como también con organizaciones de la sociedad civil.

En esta línea, desde la creación del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias esta dependencia integra ese espacio interinstitucional y realiza monitoreos conjuntos en cárceles.

Distribución de las inspecciones realizadas por PROCUVIN entre septiembre 2013 y marzo 2018, según agencia de la cual dependen.



Fuente: Base de inspecciones (PROCUVIN).

En cuanto al perfil de las inspecciones realizadas, 157 se categorizaron como de “inspecciones de las condiciones de detención” (general o temático), 33 de “cumplimiento de medidas judiciales” y 19 de carácter “mixto” (monitoreo general y cumplimiento de medidas judiciales).

Focalizando en la actividad reciente, durante el 2017 se realizaron 41 inspecciones, mientras que en los tres primeros meses de 2018 se efectuaron 6 inspecciones a cárceles federales de alojamiento de hombres, de mujeres y de jóvenes-adultos (18 a 21 años).

Las 157 inspecciones realizadas a unidades dependientes del SPF se distribuyeron en 19 de los 35 establecimientos con los que cuenta el servicio federal, con niveles de concurrencia que indican un mínimo de 1 inspección y un máximo de 50 (específicamente en la cárcel de Devoto, Complejo Penitenciario Federal CABA).

La concentración de inspecciones realizadas fueron sobre los tres complejos penitenciarios federales del Área Metropolitana de Buenos Aires (Marcos Paz, Ezeiza y Devoto), dada la cantidad de población que alojan (más de la mitad de los/as detenidos/as en el SPF) y la proximidad geográfica a la sede institucional de esta dependencia (Ciudad de Buenos Aires). Para el 2018 la planificación estratégica se orienta a asegurar la inspección de instituciones de privación de libertad del Servicio Penitenciario Federal que hasta la fecha no habían sido inspeccionadas por la Procuraduría.

Se realizarán inspecciones mensuales programadas a cada uno de los establecimientos que nunca fueron inspeccionados, y visitas programadas a cada uno de los Complejos Penitenciarios Federales del ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (ver anexo II). Complementariamente a las inspecciones programadas, la dependencia efectúa inspecciones de carácter sorpresivo a los establecimientos, definidas por la dependencia en observación de los datos de contextos y la información recibida por parte de organizaciones de la sociedad civil y de otros actores del sistema institucional estatal, o como reacción inmediata al acontecer sucesos intramuros de relevancia o de carácter urgente por su conflictividad.

ii. Presentación de Habeas Corpus por condiciones de detención

Con el objetivo de revertir deficientes condiciones de encierro y de hacer cesar agravamientos en las condiciones de detención, **en 2017 se presentaron 9 Hábeas Corpus Colectivos como medida posterior a inspecciones de monitoreo y 4 Habeas Corpus Individuales** como respuesta al contacto telefónico o frente a la toma de conocimiento de vulneraciones de derechos en inspecciones.

Se detalla a continuación las temáticas abordadas en cada acción de Habeas Corpus y las afecciones detectadas sobre las que se intervino con el propósito de promover su cese.

Habeas Corpus presentados por situaciones detectadas en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto).

En virtud de los hechos constatados tras inspeccionar las condiciones de detención de las personas recién ingresadas al Complejo –provenientes de la Alcaldía Judicial N°28–, se presentó un hábeas corpus colectivo a favor de las personas alojadas en los pabellones 25 a 32 del Módulo VI (causa 32116/17, Juzgado Nacional en lo Criminal 33). Como consecuencia de la misma inspección se presentó otra acción, descripta a continuación.

📄 Hábeas Corpus colectivo por las condiciones edilicias de la Sala de Espera de la División Judiciales del CPF de CABA.

En septiembre de 2017 se inspeccionaron las salas de internación del Hospital Penitenciario Central II. Se presentó un hábeas corpus colectivo a favor de los pacientes desde un enfoque de asistencia integral a la salud (causa 52.743/17 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 2).

📄 Hábeas Corpus por situaciones detectadas en el Complejo Penitenciario Federal II (Macos Paz).

En junio de 2017 se realizó una inspección en un pabellón donde se alojan adultos-mayores. Se analizó un programa específico para el tratamiento de la población adulta, el acceso al trabajo, a actividades recreativas, adecuación del sistema de prestación de salud en acuerdo a las necesidades específicas de los pacientes, entre otras cosas (causa 57346/17, Juzgado Federal 1 de Morón).

📄 Hábeas Corpus por situaciones detectadas en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza).

En junio de 2017 se presentó un hábeas corpus colectivo dirigido a reparar y controlar la situación de detención imperante en el Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (causa 49878/2017 del Juzgado Federal 2 de Lomas de Zamora).

📄 Hábeas Corpus por situaciones detectadas en la Unidad 28 - Alcaldía Judicial.

En marzo de 2017 se monitorearon todos los sectores de alojamiento. Se presentó un hábeas corpus colectivo (causa 19091/17, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 43).

En enero de 2018 se presentó otro Hábeas Corpus relativo a la asistencia médica prestada en el Servicio Central de Alcaldías del SPF (causa 77659/2017, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 54).

📄 Hábeas Corpus por situaciones detectadas en la Unidad Penitenciaria Federal 35 - Santiago del Estero.

En febrero de 2017 PROCUVIN colaboró en la confección de una acción de hábeas corpus colectivo presentado en forma conjunta con la Fiscalía Federal de esa jurisdicción. Se señalaron las malas condiciones de detención en general y específicamente por las cloacas de los pabellones 6 y 7 (causa 2844/17 del Juzgado Federal de Santiago del Estero).

📄 Hábeas Corpus por situaciones detectadas en la Unidad Penitenciaria Federal 7 de Chaco (Prisión Regional del Norte).

En junio de 2017 se efectuó una inspección en forma conjunta con la Fiscalía Federal de Resistencia, luego de la cual se presentó un Hábeas Corpus con el propósito de revertir situaciones detectadas de malas condiciones materiales, salud, alimentación (causa 8358/17, Juzgado Federal 1 de Resistencia).

III. VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE INTERVENCIÓN POLICIAL O DE FUERZAS DE SEGURIDAD

a) Evolución de las denuncias penales por violencia policial y/o de fuerzas de seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uno de los indicadores de mayor relevancia para el ámbito de competencia de esta Procuraduría son los niveles de judicialización de prácticas de violencia y abuso policial, pasibles de ser observados por el ingreso de denuncias penales por los delitos de **vejaciones, apremios ilegales y/o tortura** que se presentan en la Oficina de Sorteos del poder judicial nacional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁹.

El relevamiento de estas denuncias permite obtener una descripción de las dimensiones de este fenómeno en su fase de judicialización y un amplio panorama respecto de la distribución de presuntos ejercicios de poder coercitivo estatal por fuera de los parámetros legales, tendientes en su conjunto y estructura a producir el sufrimiento físico o moral de víctimas individuales o grupos vulnerables.

Los datos que se presentarán remiten al ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, dado que los delitos que conforman el espectro de la violencia institucional (tortura, vejaciones, amenazas, apremios ilegales, etc.) no se encuentran tipificados como delitos federales. Ello significa que, en las restantes provincias del país, si bien existen órganos fiscales federales, no necesariamente los hechos protagonizados por fuerzas de seguridad federales se judicialicen luego en ese ámbito judicial de competencia, sino que la mayor parte de los casos se terminan investigando en la órbita del sistema judicial de cada provincia.

En lo relativo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para 2017 PROCUVIN relevó 539 denuncias por vejaciones, apremios ilegales y/o tortura presuntamente cometidos en este territorio. En términos longitudinales, este número se encuentra dentro del promedio de denuncias relevados en años anteriores, si bien se observa una leve tendencia decreciente desde el inicio del periodo (591 denuncias en 2015 y 553 en 2016).

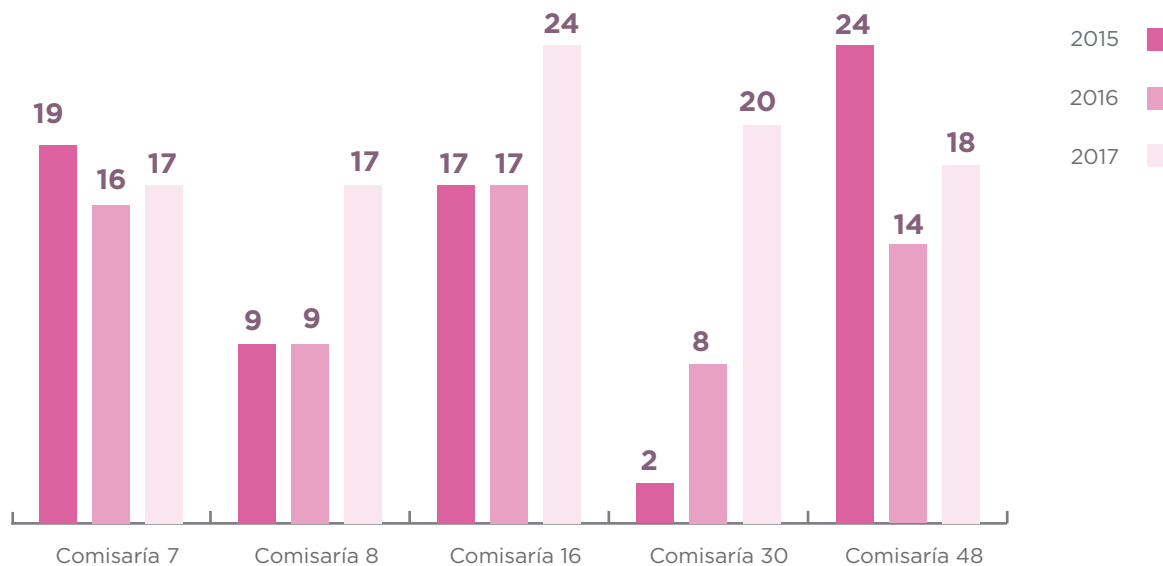
9. La fuente principal con la cual se trabaja son las carátulas de las denuncias presentadas en la Oficina de Sorteos dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Si bien esta fuente es exhaustiva (permite conocer la totalidad de las causas en la ciudad, puesto que rara vez se denuncian estos hechos en comisarías) y confiable (se trata de un organismo oficial dependiente del poder judicial), tiene como principal debilidad que el criterio de búsqueda –esto es el delito tal como fue inicialmente plasmado en la carátula– no implica una lectura integral y pormenorizada del expediente, sino que expresa una primera y veloz tipificación de los hechos.

Las cinco comisarías sobre las cuales se registró el mayor caudal de denuncias durante 2017 fueron, en orden descendente: Comisaría 16 (Constitución), Comisaría 30 (Barracas), Comisaría 48 (Villa Lugano), Comisaría 8 (Balvanera) y Comisaría 7 (Balvanera), todas ellas emplazadas en la zona centro-sur de la ciudad.

Estas dependencias policiales registran en los últimos años cantidades más elevadas que el promedio de denuncias por este tipo de hecho (promedio que se ubica para 2017 en 6,8 denuncias por comisaría)¹⁰.

Algunas de estas comisarías demuestran estabilidad en el periodo, mientras que otras tuvieron un salto cuantitativo. Un ejemplo es la Comisaría 8 (Balvanera), que casi duplica la cantidad de denuncias en 2017 respecto de 2016. Por su parte, si bien la Comisaría 48 –emplazada en el barrio de Villa Lugano– desciende en cantidad de denuncias entre 2017 y 2016, la cantidad total de denuncias por presuntos actos violentos de sus funcionarios se mantiene muy por encima del promedio general¹¹.

**Distribución de denuncias por comisaría según año.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015-2017.**



Fuente: Inventario de denuncias por apremios ilegales (PROCUVIN).

Base: Cinco comisarías más denunciadas durante 2017.

10. El promedio de denuncias por comisaría es de 7,4 en 2015 y 6,7 en 2016.

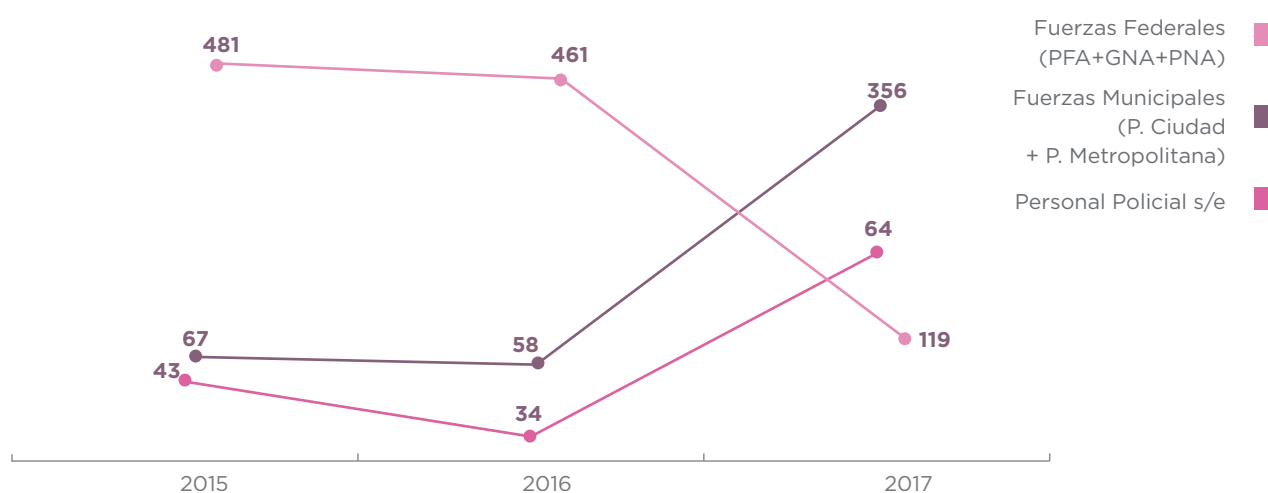
11. Debe realizarse una consideración metodológica respecto de la comisaría 30: el abrupto salto observable en 2017 no responde a un ascenso en el fenómeno sino a que durante 2015 y 2016 esta comisaría estuvo bajo control de la Prefectura Naval, en el marco del Operativo Cinturón Sur. Es por ello que, en ese período, la gran mayoría de las denuncias contra esta seccional se contabilizaba aparte.

Sin embargo, a partir de enero de 2017 comienza a prestar funciones la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, producto del convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante ese documento, la ciudad asume las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales para ser ejercidas en el territorio, absorbiendo “la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, tanto materiales (muebles e inmuebles) como inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y/o de comunicación) (...) que tengan por objeto garantizar el desempeño de la labor de seguridad de la Ciudad en materia no federal”¹².

Es por esta razón que en el período 2015 a 2017 se observa una inversión en el peso nominal (cantidad) y relativo (porcentual) entre las causas que investigan la participación de fuerzas federales –a saber, Policía Federal Argentina Gendarmería y Prefectura– en presuntos hechos de violencia policial, y aquellas que investigan la intervención de fuerzas de la ciudad –Policía Metropolitana y luego Policía de la Ciudad– (ver anexo III).

En efecto, entre 2015 y 2017 desciende considerablemente el caudal de denuncias que involucrarían a personal federal en favor de personal policial de la ciudad, en consonancia con el traspaso de la custodia o policiamiento urbano de fuerzas federales a las policías locales, tal como puede observarse en el siguiente gráfico (ver anexo III).

Cantidad de denuncias por apremios ilegales y/o tortura según tipo fuerza. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015-2017.



Fuente: Inventario de denuncias por apremios ilegales (PROCUVIN).

Base: 591 causas en 2015, 553 causas en 2016 y 539 causas en 2017.

12. Ver <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/los-detalles-del-traspaso>.

Acompañando este proceso, la Ley Nacional 26.702 y la Ley local 5.935 dispusieron el traspaso de competencias judiciales penales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (vigente a partir del 1° de marzo de 2018), asumiendo esta última la competencia de una serie de delitos entre los cuales se incluyen aquellos de funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Policía de la Ciudad).

Atendiendo que en siete de cada diez denuncias por apremios ilegales¹³ presentadas durante 2017 se investigan hechos presuntamente cometidos por funcionarios de poderes públicos locales, y tomando en cuenta que la creación de la Procuraduría especializada fue acogida positivamente en las Observaciones aprobadas por el Comité contra la Tortura en mayo de 2017, se observa como crítica la ausencia de un organismo especializado –similar a esta Procuraduría– en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, considerando el punto 14. C) de las Observaciones, en las cuales el Comité urge al Estado a adoptar medidas efectivas para asegurar que todas las personas detenidas gocen de todas las garantías legales fundamentales a partir del momento de privación de libertad.

b) Violencia policial sobre niños/as y adolescentes

Otro de los universos de seguimiento y monitoreo de la PROCUVIN es la línea de trabajo permanente relativa a las prácticas de violencia policial sobre el grupo especialmente vulnerable de niños, niñas y adolescentes.

Por un lado, la PROCUVIN releva y produce información consistente y exhaustiva sobre las denuncias presentadas por presuntos hechos de torturas, vejaciones y apremios ilegales que tuviesen por víctimas a personas menores de edad en la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la dependencia interviene a pedido de los fiscales actuantes en algunas de estas investigaciones, colaborando con distintas fiscalías en la instrucción en la pesquisa de los hechos, principalmente sugiriendo medidas de prueba y contexto que permitan aportar una mirada específica sobre el fenómeno de la violencia policial sobre los más jóvenes, acordes a diversos protocolos existentes en la temática y a los estándares en materia de derechos humanos de niños/as y adolescentes.

Jerarquizando esta línea de trabajo iniciada en 2014, el 21 de octubre de 2016 la Procuración General de la Nación dispuso, mediante la Resolución PGN N°3147/16, instruir a los/as titulares de las fiscalías nacionales y federales que intervengan en causas de violencia institucional que tengan por víctimas a niños, niñas y adolescentes, que notifiquen el inicio de las actuaciones de manera

13. Existen 64 denuncias de las cuales no fue posible identificar fuerza de seguridad del personal interventor imputado, representando este conjunto el 12% del total de denuncias en 2017. Se estima que en varias de ellas se investiga participación de personal policial de la ciudad. Este conjunto de causas fue identificado en el gráfico como “Personal policial sin especificar”.

inmediata a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y a la Procuraduría de Violencia Institucional, además de encomendar la elaboración y puesta en marcha de un registro de denuncias por hechos de violencia institucional que tengan como víctimas a niños, niñas y adolescentes. La resolución indica que “la PROCUVIN podrá colaborar, a pedido del fiscal competente, en las investigaciones correspondientes; y podrá a la vez confeccionar un registro sobre todas las causas en las que interviene el Ministerio Público Fiscal, y así realizar un seguimiento sobre la situación de la violencia institucional padecida por niños, niñas y adolescentes”.

De los resultados del mencionado registro se observa que durante 2017 se presentaron en el ámbito del fuero penal nacional un total de 250 denuncias por apremios ilegales a niños/as y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires. Si bien esto implica un descenso en el caudal de denuncias del 15% respecto a 2016 (donde se relevaron 295 causas) y del 28% respecto al 2015 (348 causas), ello no necesariamente expresaría una merma en el fenómeno de la violencia policial sobre esta población, sino posiblemente de su judicialización¹⁴.

Las cinco comisarías sobre las cuales se registró el mayor caudal de denuncias durante 2017 fueron, en orden descendente: Comisaría 30 (Barracas)¹⁵, Comisaría 48 (Villa Lugano), Comisaría 36 (Villa Soldati), Comisaría 18 (Constitución) y Comisaría 7 (Balvanera), todas ellas emplazadas en la zona centro-sur de la ciudad.

14. Quedan por fuera de esta medición todas las prácticas lesivas impulsadas sobre niños/as y adolescentes por funcionarios policiales que no devienen en una detención e ingreso al CAD (donde usualmente se toman las denuncias por estos hechos) y/o que habiendo ocurrido la detención, el adolescente no haya prestado conformidad de presentar denuncia penal. La poca confianza y el descreimiento sobre la progresión del proceso de sanción judicial y/o los temores a represalias constituyen los más fuertes obstáculos para la judicialización de los casos de violencia policial sobre los más jóvenes.

15. Nuevamente debe realizarse la consideración metodológica anterior respecto de la Comisaría 30: el abrupto salto observable en 2017 no responde a un ascenso en el fenómeno sino a que durante 2015 y 2016 esta comisaría estuvo bajo control de la Prefectura Naval, en el marco del Operativo Cinturón Sur. Es por ello que en dichos años, la gran mayoría de las denuncias contra esta seccional se contabilizaban aparte. Lo mismo ocurre con la Comisaría 36, anteriormente a cargo de la Gendarmería, en el marco del mismo operativo.

Mapa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Fuente: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁶

A efectos de parametrizar esta información, y de acuerdo con la información remitida a esta dependencia por el órgano que administra las medidas de privación de libertad sobre niños/as y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), la cantidad de ingresos al Centro de Atención y Derivación (CAD) “Úrsula Inchausti” en el año 2017 fue de 2529¹⁷. En este sentido, las denuncias presentadas representan el 9,9% del total de ingresos¹⁸.

Aventuramos la hipótesis que lo que podría explicar el descenso en la cantidad de denuncias presentadas durante 2017 no es una merma en el fenómeno de la violencia policial sino en la cantidad de ingresos al CAD¹⁹. En efecto, durante 2017 se registra una baja del 10,7% en el número de ingresos en el Centro de Admisión y Derivaciones en relación con lo reportado en 2016. En este

16. Ver referencia en: <https://www.legislatura.gov.ar/comunas.php>.

17. Debe tenerse en cuenta que lo que se contabiliza son ingresos y no personas menores de edad, pudiendo el mismo niño/a o adolescente ser contabilizado dos o más veces.

18. En detalle, de las 250 denuncias presentadas durante 2017, 28 fueron radicadas por juzgados de menores, y 3 por otros organismos. Las 219 causas restantes fueron radicadas por el CAD, lo que representa el 87,6% del total. Se trabaja con la cantidad total de denuncias puesto el ejercicio de desagregación por denunciante no fue realizado para 2016, aunque se estima que se respetan proporciones similares.

19. Haciendo el ejercicio comparativo entre 2016 y 2017 obtenemos que entre ambos años desciende un 10,7% la cantidad de ingresos al Centro de Atención y Derivación “Úrsula Inchausti” (2833 ingresos registrados en 2016 y 2529 en 2017), mientras que la cantidad de denuncias presentadas se mantiene estable en términos relativos: representan el 10,4% sobre el total de ingresos en 2016 y el 9,9% sobre el total de ingresos en 2017. Es decir, la merma nominal en la cantidad de denuncias no se explicaría por un descenso en la cantidad de denuncias presentadas por el organismo, sino en la cantidad de ingresos.

sentido, debe considerarse que el ejercicio del control social sobre esta población podría continuar su despliegue por circuitos que no devengan en imputaciones y detenciones, dificultando así la posibilidad de radicación de denuncia por hechos de violencia policial.

c) Información sobre casos de fallecimientos por uso letal de la fuerza por parte de agentes policiales y de fuerzas de seguridad

Uno de los principales indicadores de la violencia policial y/o de fuerzas de seguridad es la producción de letalidad a través del uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales. En efecto, esta temática representa otro de los ejes de seguimiento y monitoreo permanente de la Procuraduría desde su creación en 2013. Además, al igual que lo señalado respecto de las muertes en contextos de encierro, como fiscalía especializada la PROCUVIN también colabora en algunas de las causas judiciales que investigan las circunstancias de los hechos de uso letal de la fuerza policial y las eventuales responsabilidades penales de los funcionarios.

Para el 2017, la PROCUVIN relevó **22 muertes en contexto de intervención policial** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, existen limitaciones que afectan la precisión de este dato, puesto que esta dependencia no recibe información oficial respecto al uso letal de la fuerza por parte de las agencias del poder ejecutivo que administran a las fuerzas policiales y de seguridad²⁰.

Es por esta razón que no se puede asegurar la confiabilidad del indicador de letalidad en intervención policial, el cual es construido de manera artesanal y alternativa mediante la utilización de distintas fuentes secundarias (medios gráficos, organismos de la sociedad civil y el contacto con fiscalías de instrucción, entre otros).

d) Intervención de la Procuraduría especializada en casos de violencia policial

Durante el 2017 la PROCUVIN participó en la tramitación de 216 causas iniciadas para investigar hechos de violencia policial y/o de fuerzas de seguridad contra las personas. Al igual que se mencionó en el acápite sobre contextos de encierro, la labor de esta dependencia especializada en las investigaciones judiciales está sujeta a la aceptación por parte de las fiscalías para la intervención de esta Procuraduría en las pesquisas. Dicha intervención puede constar de la colaboración en diferentes procesos del trabajo de investigación, que centraliza el agente fiscal, o en otra modalidad en la que la fiscalía delega en la PROCUVIN la dirección en el impulso integral de la investigación penal. En estas modalidades, las acciones de mayor dimensión son las vinculadas a la sugerencia o

20. A diferencia del caso de las prácticas policiales, en el caso de las muertes en contextos de encierro sí se recibe la información oficial luego de cada deceso, a través de un parte informativo elaborado por el Servicio Penitenciario Federal.

instrumentación de medidas de prueba, la toma de testimoniales y otras gestiones vinculantes –como el contacto con víctimas, familiares o testigos de los hechos de violencia institucional investigados–, y el asesoramiento y apoyo a las distintas fiscalías intervinientes –mediante el análisis de prueba producida y la redacción de informes técnicos–, la elaboración conjunta de dictámenes de pedidos de indagatoria, procesamiento y elevaciones a juicio, entre otras gestiones.

De las 216 investigaciones sobre hechos de violencia policial en todo el país que se judicializaron en el ámbito federal o nacional, la mitad (51%) investigaron la presunta participación de fuerzas federales, entre las que se contabilizan la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Prefectura Naval Argentina. En el 37% de las causas en que esta Procuraduría intervino en 2017 se investiga la actuación de la Policía de la Ciudad, desplegada en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales **ejes de trabajo** de la PROCUVIN en materia de **violencia policial y/o de fuerzas de seguridad** para 2018 se concentran en²¹:

- **Desaparición forzada** de personas (delito federal) por presunta participación de fuerzas policiales y/o de seguridad en contextos de vigencia del orden constitucional (se excluyen los hechos en el marco del terrorismo de Estado).
- **Uso letal de la fuerza policial** (muertes en contextos de intervención policial) en el ámbito de competencia de la justicia nacional en la Ciudad de Buenos Aires o de la justicia federal en el resto de las jurisdicciones del país.
- **Procedimientos policiales fraguados** por parte de fuerzas federales.
- **Actuación policial en contextos de manifestaciones o protestas** en el espacio público donde intervengan fuerzas federales. **Violencia policial contra niños/as y adolescentes, mujeres y colectivo LGTBI** y otros grupos vulnerables.

Estos fenómenos se abordan a través de **herramientas jurídico-judiciales** (investigaciones preliminares, presentación de denuncias, habeas corpus, investigación de hechos judicializados, asistencia a juicios orales, etc.) y **recursos no jurídicos de política pública** (mesas de trabajo, inspecciones de monitoreo a espacios de encierro, investigaciones psicosociales y de sociología jurídica y penal, etc.). El abordaje es integral, combinando la labor de las áreas jurídicas, de Violencia Policial y de Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales, y del Área de análisis e Investigación Interdisciplinaria.

21. El esta temática se focalizan las actividades de investigación sobre hechos lesivos ocurridos por acción, omisión o anuencia de funcionarios de policías y fuerzas de seguridad que se investigan en la órbita de competencia de la justicia nacional y federal.

En cuanto a la labor reciente de incidencia en esta materia, se destaca que en 2017 se presentaron 61 **denuncias penales** por hechos de violencia policial, y otras intervenciones estratégicas, tales como los requerimientos de elevación a juicio al personal policial imputado en los casos donde se investigan las muertes de AS (ver casos testigo al final del informe) y RA, en 2015 y 2016, respectivamente. En ambas causas, se realizaron presentaciones conjuntas con las fiscalías intervinientes²².

En octubre se solicitó, además, en conjunto con la fiscalía interviniente, el **procesamiento** de tres efectivos de la Policía Federal Argentina, al evaluar que existían elementos de convicción suficientes para estimar que los imputados procedieron a la detención de sus víctimas por fuera de los parámetros legales establecidos, a la vez que les infligieron graves sufrimientos físicos y psíquico²³.

Se destaca, por otra parte, el **procesamiento** de los policías de la Seccional 36^a de la Policía Federal Argentina imputados en la causa N°39979/2016 “DPF y otros s/imposición de tortura” por encontrarlos partícipes necesarios del delito de apremios ilegales (artículos 45 y 144 bis, inciso 3° del Código Penal; 306 y 308 del Código Procesal Penal).

Por otra parte, durante 2017 se iniciaron 37 **investigaciones preliminares**, de las cuales 20 fueron judicializadas.

La mayoría de estas investigaciones se iniciaron con el objeto de determinar la participación de efectivos policiales en contextos de manifestaciones públicas y protestas sociales, y otros hechos de violencia policial que tuvieron por presuntas víctimas a sectores especialmente vulnerables, tales como la comunidad LGTBI, niños/as y adolescentes, o personas migrantes.

Al momento de elaboración de este informe, la PROCUVIN se encuentra interviniendo en 77 causas, y específicamente asumiendo la dirección de la pesquisa en 35 de estas 77 causas (45% del total), estando las restantes vinculadas a tareas de apoyo y colaboración con las fiscalías a cargo de las investigaciones.

22. Por la muerte de RA se imputa al agente de la Policía Metropolitana (actual Policía de la Ciudad), mientras que en caso de AS se investiga la participación en los hechos de personal de la Policía Federal.

23. Exp. Nro. 26913/2014 “R.M: y otros s/inf. Art. 144 ter, 1er. Párrafo”. En diciembre se apeló el sobreseimiento de los imputados.

IV. INVESTIGACIONES JUDICIALES DE RELEVANCIA EN LAS QUE INTERVINO LA PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN. CASOS TESTIGO

Se sintetizan a continuación algunos **casos testigo de relevancia** en cuanto a la **incidencia de la Procuraduría en la investigación judicial de casos** en el período 2017 y primer trimestre de 2018. El criterio de selección de cada una de las causas se vincula con: **la especificidad de las víctimas** (grupos vulnerables, víctimas recurrentes), a las **características del hecho** (por gravedad o modalidad de tortura investigada) o por el logro en el **avance de la investigación** judicial penal (avances procesales, enjuiciamientos, innovación en medidas probatorias o estrategias jurídicas).

a) Investigaciones sobre hechos en contextos de privación de libertad

Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza

Causa 615/2007 (Claudio David Nuñez y Lucas Mendoza s/ imposición de torturas)²⁴

Se investigan los hechos ocurridos el 9 de diciembre de 2007, cuando las víctimas, Lucas Matías Mendoza y Claudio David Núñez, denunciaron que funcionarios penitenciarios del Cuerpo de Requisa, junto con el Inspector de Servicio, ingresaron al Pabellón B de la Unidad Residencial II a raíz de una supuesta discusión entre los detenidos. En el lugar, golpearon a varias personas, entre ellos a los denunciados, a quienes luego retiraron del pabellón para trasladarlos hasta la celda de alojamiento transitorio, comúnmente denominada “leonera”. Una vez allí los arrojaron al piso, boca abajo, esposados con sus manos a la espalda, para luego proceder a golpearlos con intensidad en distintas partes del cuerpo, mientras ambas víctimas eran sujetadas por la fuerza en la posición descripta. Luego de retirarles el calzado también por la fuerza, procedieron a golpearlos con palos y/o bastones en las plantas de los pies, tobillos y pantorrillas, práctica de tortura que se conoce como “**PATA PATA**”, a la vez que intentaron -sin quitarles los pantalones- introducirles en el ano los bastones con los que eran golpeados. Mientras se desplegaban dichas agresiones los guardias interrogaban a Mendoza y Núñez y los amenazaban con bajar sus calificaciones de evaluación criminológica.

Luego, los funcionarios penitenciarios reintegraron a ambos detenidos a su pabellón en calidad de sancionados, previo paso por la enfermería para efectuar curaciones a las gravísimas lesiones que les habían provocado, a la vez que confeccionaron actuaciones administrativas dando una versión falsa de los hechos, con el objeto de procurar la impunidad de sus actos.

24. Tramita ante el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata y la Fiscalía ante Tribunal Oral Federal de La Plata.

Las investigaciones fueron archivadas poco después por el fiscal jurisdiccional, aduciendo escasa colaboración de las víctimas y la inexistencia de causas investigativas. El caso llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), como parte de una denuncia más amplia que incluía las condenas a prisión perpetua para las víctimas de este hecho de tortura, que eran adolescentes menores de edad al momento de los hechos imputados y por los cuales fueron condenados a la pena máxima. La Corte IDH condenó en 2013 al Estado Argentino por la imposición de la prisión y reclusión perpetuas a menores de 18 años, como así también por la falta de investigación y sanción de los responsables de actos de tortura en perjuicio de Claudio David Núñez y Lucas Matías Mendoza²⁵.

Sobre los últimos hechos, la Corte IDH estableció que el Estado debe conducir eficazmente la investigación penal de los actos de tortura en contra de ambos jóvenes, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea. Se indicó que esta obligación debe ser cumplida en un plazo razonable, considerando los criterios señalados sobre investigaciones en este tipo de casos²⁶.

La PROCUVIN colaboró en la instancia de instrucción para la confección del dictamen de desarchivo de la causa y en el posterior pedido de elevación a juicio. En marzo de 2018 comenzó el juicio oral en el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata, y que prosigue a la fecha de elaboración de este informe (abril de 2018). La PROCUVIN se encuentra también colaborando en esta instancia con el Fiscal ante el Tribunal Oral Federal que representa al Ministerio Público Fiscal en el debate oral.

Causa FLP 1425/2012 (Romano y otros s/ imposición de torturas)²⁷


Se investiga la responsabilidad sobre los hechos ocurridos el 15 de diciembre de 2009 en el Pabellón H de la Unidad Residencial de Ingresos. La víctima, SRB, denunció que se encontraba en su celda, parado y esposado con las manos hacia atrás, cuando fue sometido por cuatro agentes penitenciarios de la Sección Requisa –que ya se encuentran identificados– a una golpiza con palos y golpes de puño que impactaron en su espalda, pecho y tobillos, junto a golpes a mano abierta en sus oídos; tipo de tortura cuya denominación es conocida como “PLAF PLAF”.

La PROCUVIN realizó aportes para el diseño de medidas probatorias solicitadas y en la confección de los dictámenes de procesamiento y elevación a juicio, donde se dictaminó proponiendo el encuadre de la conducta en la calificación legal de imposición de torturas. Actualmente la causa se encuentra radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de La Plata a la espera de fecha de juicio.

25. Corte IDH, caso "Mendoza y otros vs. Argentina", sentencia del 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260

26. <http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/SCS/argentina/mendoza/mendozap.pdf>

27. La instrucción tramitó ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°2 de Lomas de Zamora, la Fiscalía Federal N° 2 con la colaboración directa de la PROCUVIN.

 **Causa FLP 053016767/2012 (Speroni, s/ abuso sexual –art. 119, 2° párrafo- imposición de tortura (art. 144 ter inc. 1)**²⁸

Se investigan los hechos ocurridos el 25 de junio de 2012 en la celda de sanción/castigo (denominadas también como “buzones”) del Pabellón H de la Unidad Residencial IV. La víctima, SAS, denunció que se hallaba en huelga de hambre y se había cosido la boca como forma de hacer notar a las autoridades un reclamo relacionado con la ejecución de su condena. El presunto autor, agente penitenciario Speroni –quien no vestía uniformado al momento del hecho– lo obligó a desnudarse, para luego esposarlo, tirarlo al piso boca abajo, pisarle y patearle la cabeza y demandar que cese la huelga de hambre. Ante la negativa a esa exigencia, continuó golpeándolo con un palo y finalmente le introdujo este elemento en el ano; todo ello en presencia de otro agente penitenciario. Ante reproches del otro agente, ambos lo amenazaron con que no realizara la denuncia, sosteniendo que en caso contrario lo matarían en “buzones” y tomarían represalias con su familia. La víctima presentaba lesiones que fueron judicialmente constatadas.

La PROCUVIN aportó al caso la recopilación de doctrina y jurisprudencia relevante, y colaboró en la confección de los dictámenes de procesamiento y elevación a juicio, señalando la evaluación del contexto fáctico y la calificación legal correspondiente a las **torturas** ejercidas, no solo mediante la aplicación de **golpes**, sino también a través del **grave sufrimiento** ocasionado por el **abuso sexual gravemente ultrajante** que resultó concurrente en el hecho. Actualmente la causa se encuentra en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata a la espera de juicio.

 **Causa FLP 259/2003 (Ojeda, R. y otros s/ imposición de torturas)**²⁹

Se investigan los hechos ocurridos el 3 noviembre del 2001 en la Unidad Residencial III, cuando la víctima, WOB, denunció que fue golpeado por un grupo de agentes penitenciarios en los tobillos, costillas, rostro y cuello, sancionado ilegalmente y alojado en una celda de aislamiento por cuatro días. Posteriormente se halló su cuerpo sin vida, a causa de una asfixia por ahorcadura, en el interior de la celda en la que se lo alojó dentro de la Unidad Residencial VI.

La PROCUVIN colaboró en el análisis de la determinación de los grados de participación y la calificación legal atribuible a cada conducta desplegada por los veinte agentes penitenciarios imputados. Se evaluaron todas las modalidades de tortura ejercidas sobre la víctima, desde la intervención en la golpiza y la sanción ilegal, hasta el alojamiento en aislamiento. Ello permitió arribar a la conclusión de que el **sufrimiento físico y mental** ocasionado sobre la víctima lo determinó en la decisión de quitarse la vida, encuadrándolo en el tipo penal de **torturas agravado por su muerte**. Actualmente la causa se encuentra en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de La Plata a la espera de juicio.

28. La instrucción tramitó ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 de Lomas de Zamora, la Fiscalía Federal N° 2 y la colaboración de la PROCUVIN.

29. La instrucción tramitó ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, la Fiscalía Federal N° 2 y la PROCUVIN.

📄 **Causa FLP 53016500/2015 (Martínez Rodríguez, A. s/ Denuncia Inf. Art. 144 bis)**³⁰

Se investigan los hechos acaecidos el 8 de septiembre del 2011, en el sector de Ingreso de la Unidad Residencial de Ingresos. Las nueve víctimas, MSF, MAS, MAL, AMR, LDR, MER, CAP, MPM y RGV, denunciaron que fueron obligadas a ingresar a una oficina en forma individual mientras el resto del grupo aguardaba fuera del recinto para, una vez dentro, obligarlos a desnudarse totalmente, adoptar distintas posiciones físicas, someterlos a diversos tipos de golpes producidos con palos y varillas, como mediante puñetazos, patadas y cachetazos, a la vez que eran insultados y amenazados por parte del Personal Penitenciario Federal.

La PROCUVIN colaboró en la labor de recolección de pruebas, análisis de los testimonios y en la confección de los dictámenes de indagatoria, procesamiento y elevación a juicio, donde se advirtió la existencia de una práctica denominada como “**la bienvenida**” proponiendo su calificación legal como un acto de **tortura**. Actualmente la causa se encuentra radicada en el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 de la Plata, a la espera del ofrecimiento de prueba.

📄 **Causa 267/2015 (NDL y otros s/ Inf. art. 144 bis, inc. 3°, último párrafo, según Ley 14.616)**³¹

Se investigan los hechos ocurridos el 19 de enero de 2015, en el pabellón F de la Unidad Residencial II, donde BN –quien en 2011 **ya había sido víctima de torturas en el Complejo de Jóvenes Adultos de Marcos Paz** por parte de agentes penitenciarios que luego fueron condenados en juicio oral en el 2014– denunció haber sido **nuevamente agredido** por un grupo de agentes penitenciarios a través de golpes de puño en las costillas y arrastrado hacia el interior de una celda de alojamiento transitorio (denominada usualmente como “leonera”). Una vez allí, relató que lo arrojaron al piso, le pisaron la cabeza y la nuca, lo patearon y rompieron su ropa, mientras que uno de los funcionarios le tocó la cola y dijo: “*viste que sos un puto*”.

Finalmente, lo trasladaron hacia su celda, donde se hicieron presentes otros dos agentes de requisa con la intención de calmarlo, pero lo dejaron allí encerrado e incomunicado hasta el día siguiente, cuando el penitenciario encargado del sector le indicó: “*si querés salir, cortate*”; a lo cual la víctima procedió, provocándose múltiples heridas en la zona abdominal con una hoja de afeitar.

30. La instrucción tramitó ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, la Fiscalía Federal N° 1 y PROCUVIN.

31. Impulsado por la PROCUVIN y la Fiscalía Federal N° 1 de Lomas de Zamora, en colaboración con la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora.

La PROCUVIN colaboró en la investigación desde sus inicios y confeccionó los dictámenes de indagatoria, procesamiento y elevación a juicio. Actualmente, ante un fallo contrario al temperamento adoptado por la Cámara Federal de La Plata, la causa se encuentra en el Juzgado de Instrucción para que se resuelva la situación procesal de los imputados.

A fin de cumplir con la referida **obligación estatal de no reiteración de los hechos**, en los casos anteriormente descriptos, esta Procuraduría dictaminó, interpuso y obtuvo resultados favorables en medidas cautelares consistentes en la **separación de contacto y cambio de función** de los imputados. De este modo, todos los imputados por conductas típicas de **tortura** pasaron a realizar tareas de orden administrativo en dependencias alejadas del contacto con detenidos.

Habeas Corpus FLP 51011528/13 (Aplicación del Protocolo de Estambul en actuación médica)³²

Mediante la recolección de prueba testimonial, documental, el ofrecimiento de testigos expertos que declararon sobre la temática, la recolección de causas testigo y el análisis de la legislación imperante de conformidad con los artículos 18, 43, 75 inc. 22 y 120 de la Constitución Nacional; el artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP) y los arts. 1, 2, 5, 7, 8, 11, 24, 25 y 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) –art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional³³–; Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas (Reglas Mandela) –con jerarquía constitucional conforme jurisprudencia de la CSJN en autos “Verbitsky, Horacio s/ recurso de hecho”; los arts. 3, inciso 2°, y 5 de la ley N° 23.098 y los arts. 1, 2, 9 inciso C, F, G, 21 y ccdtes de la Ley 27148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal)– se interpuso una acción de **Habeas Corpus Colectivo Correctivo** a fin de que **los profesionales médicos del SPF realicen sus exámenes de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Estambul** para la efectiva protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, en especial el derecho a la **integridad física y psíquica**, la salud, la vida, así como las obligaciones estatales de garantizar la protección frente a hechos de violencia como son la tortura y otros tratos crueles inhumanos y/o degradantes, que tienen como objetivo impedir que las personas privadas de libertad sean víctimas de tales prácticas.

Actualmente la acción se encuentra en el juzgado de origen a la espera del dictado de sentencia.

32. La instrucción tramitó ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 de Lomas de Zamora, la Fiscalía Federal N° 2 y PROCUVIN.

33. Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución N° 217 A (III), ONU (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. “Pacto de San José de Costa Rica” Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Convención sobre los Derechos del Niño.

Complejo Penitenciario Federal de Buenos Aires (Devoto)

Causa 3261/2016 (Britos, M. s/denuncia)³⁴

Los hechos investigados ocurrieron el 21 de marzo de 2016 cuando la víctima, MAB, que se encontraba alojada en el Módulo II, fue conducida por agentes penitenciarios a la Oficina de la Jefatura y, según sus dichos, sometida a torturas por parte de funcionarios penitenciarios de alta jerarquía. Específicamente se le aplicaron agresiones físicas y psíquicas mediante golpes y prácticas de tortura conocidas como “**submarino seco**”, junto con ahorcamiento y gatillo en falso.

Desde su inicio, la PROCUVIN participó activamente con la investigación a través de la sugerencia de medidas de prueba, toma de declaración a la víctima y testigos privados de libertad bajo identidad reservada, además de la articulación con otras dependencias especializadas en materia pericial. También se sugirieron medidas de protección a la víctima, que continúa detenida bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal. La Cámara Federal confirmó recientemente el procesamiento de dos de los agentes penitenciarios investigados (Subdirector y Jefe de Seguridad Interna del Módulo II del penal) por considerarlos coautores del delito de **torturas** agravado por haber causado lesiones.

b) Investigaciones sobre hechos en contextos de intervención policial y/o de fuerzas de seguridad

Investigación Preliminar N° 7833 (hechos ocurridos en las inmediaciones del Congreso Nacional)

En esta investigación, iniciada por PROCUVIN, se abordaron los hechos del 18 de diciembre de 2017, en el marco de una manifestación popular en protesta a un proyecto de ley que se debatía en el Congreso de la Nación. A fin de investigar la posible comisión de delitos de violencia institucional, la Procuraduría inició una Investigación Preliminar. En esas actuaciones se recibieron declaraciones testimoniales a presuntas víctimas y se produjo prueba urgente. Se recolectaron imágenes de los hechos provenientes de diversas fuentes, que fueron analizadas a fin de identificar a los posibles imputados. Dicha investigación fue remitida el 27 de diciembre de ese año al Juzgado Federal N°12, ya que allí también se investigaban los hechos³⁵. Se dictó el procesamiento a un oficial del Grupo de Operaciones Motorizadas de la Policía Federal Argentina por la comisión del delito de lesiones graves agravadas por su condición de funcionario público, dado que se tuvo por acreditado que

34. En trámite ante el Juzgado Federal N° 7 de Capital Federal.

35. A partir de allí tomó intervención a su vez la Fiscalía Federal N° 12.

dicho funcionario de la Policía Federal pasó por encima de una persona con su motocicleta oficial, provocándole lesiones. El 19 de marzo de 2018 la fiscalía solicitó la elevación a juicio.

📄 Causa 77.364/2016 (AMS, Muerte en contexto de intervención policial)³⁶

Los hechos investigados ocurrieron el 22 de diciembre de 2016, en el marco de un supuesto robo en un supermercado en la Ciudad de Buenos Aires, cuando una agente policial que se encontraba realizando guardia en la zona dio muerte al joven AMS mediante disparos de su arma de fuego reglamentaria.

La PROCUVIN colaboró en las investigación a través de la sugerencia de múltiples medidas probatorias, en especial la de solicitar al Cuerpo Médico Forense evaluar si la autopsia fue realizada conforme los lineamientos indicados en el Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias de las Naciones Unidas. Se dispuso el procesamiento sin prisión preventiva de la funcionaria policial por el delito de “homicidio agravado por haber abusado de su función como integrante de la Policía Federal Argentina”.

El 15 de mayo de 2017 esta Procuraduría, junto con la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 –a cargo de la investigación en etapa de instrucción– solicitaron la elevación a juicio. Actualmente la causa se encuentra en el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 14, habiéndose fijado fecha de debate oral para los días 28 y 30 de mayo; y 1 de junio de 2018.

📄 Causa 39.979/16 (DMM, s/tortura)³⁷

Se investigan los hechos ocurridos el 18 de mayo de 2016, cuando la víctima, DMM, fue detenida por integrantes de la Policía Federal Argentina pertenecientes a dos comisarías en conjunto con funcionarios de la Gendarmería Nacional Argentina. La víctima denunció haber sido golpeado con intensidad durante la detención y que dentro de la Comisaría fue nuevamente agredido con golpes en el cuerpo y la cara, utilizando para ello un arma; que se le colocó una bolsa en la cabeza y volvieron a golpear en ese estado contra las paredes, mientras se propinaron amenazas de muerte a él y su familia.

La PROCUVIN recibió el relato de los hechos a través de la presentación espontánea de la madre de la víctima en la sede de la dependencia, luego de lo cual se formalizó la denuncia penal. La Fiscalía actuante convocó a la PROCUVIN para que asuma la investigación de los hechos. Luego de la realización de una serie de medidas de prueba, que incluyeron un allanamiento en la sede

36. En trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 14.

37. En trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°26. Este delegó la instrucción en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°47.

de una de las Comisarías y una inspección ocular con orden de presentación en la otra Comisaría, la Procuraduría solicitó que se convoque a prestar declaración indagatoria al personal jerárquico de una de las comisarías –en la que se tuvo por acreditado que la víctima fue sometida a graves padecimientos–. En junio de 2017 se procesó a los funcionarios policiales por el delito de apremios ilegales, encontrándose aun la instrucción en trámite.

📄 Causa 7591/2015 y 40554/2012 (MJM, Muerte en contexto de intervención policial)³⁸

Se investigan los hechos ocurridos el 7 de julio de 2012, en el marco de una persecución realizada por el Cuerpo de Prevención Barrial de la Policía Federal Argentina sobre un automóvil que ingresó en una aparente conducta irregular a la Villa 15 de la Ciudad de Buenos Aires. En este contexto dos oficiales dispararon armas de fuego con dirección al vehículo, que pierde el control y colisiona contra un paredón. El conductor del vehículo, ANM fue detenido, mientras que su acompañante, MJM, recibió un disparo de arma de fuego por parte de los funcionarios policiales, provocando su deceso. Luego de dictarse tres sobreseimientos, la Cámara declaró la nulidad del último de ellos y dispuso el apartamiento del juez actuante.

Desde fines de 2017 la PROCUVIN colabora con la Fiscal de juicio en la producción de prueba (relevamiento y análisis de modulaciones, videos, pericias médicas y balísticas) y en la asistencia a audiencias. El juicio comenzó en marzo de 2018 y al momento de elaboración de este informe (abril 2018) resta la celebración de dos audiencias, pautadas para el día 11 y 18 del presente mes.

📄 Causa FRO 22074/2014 (Casco. Desaparición Forzada-NN s/priv. ilegal lib. agrav.)³⁹

Se investigan los hechos ocurridos el 6 de octubre de 2014 en la Ciudad de Rosario, cuando la víctima, Franco Casco, fue detenida por personal de la Comisaría 7 de la Policía de Rosario, última vez que se vio a la víctima con vida. Días después y luego de la presentación de la madre de Casco en la comisaría, el responsable de la dependencia informó que había sido detenido en estado de intoxicación, imputado por resistencia a la autoridad y luego liberado, aunque se le negó tomar vista del acta que acredita la liberación.

La madre de la víctima efectuó la denuncia penal, donde se constató que dentro de la documentación de la detención del joven se lo podía observar golpeado. El cuerpo de la víctima apareció flotando en el Río Paraná el 30 de octubre del mismo año.

38. En trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°30 y la Fiscalía ante Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°26, con la colaboración de la PROCUVIN.

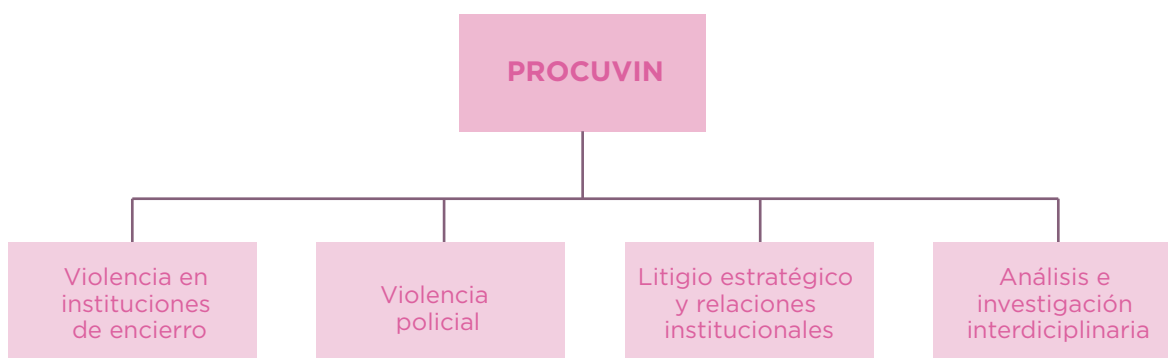
39. En trámite ante el Juzgado Federal N°3 de Rosario y la Fiscalía Federal N°1 de Rosario, con la colaboración de PROCUVIN.

A la fecha, se encuentran procesados 32 funcionarios policiales de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los procesamientos se encuentran apelados por las defensas, a la espera de resolución. Mientras se continúan efectuando medidas de prueba en el marco de la investigación.

La PROCUVIN colaboró activamente en la sugerencia y producción de prueba, documental y testimonial, y en la confección del dictamen con los pedidos de procesamiento de los funcionarios involucrados. También se contó con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en los exámenes de ADN.

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL (2018)



ANEXO II

Inspecciones programadas para 2018 en establecimientos penitenciarios dependientes del SPF que no fueron visitados con anterioridad

Nombre del Establecimiento	Provincia	Mes en que se llevara a cabo la Inspección
Unidad 4 - Colonia Penal de Santa Rosa	LA PAMPA	Abril
Unidad 13 - Instituto Correccional de Mujeres		
Unidad 30 - Instituto de Jóvenes Adultos		
Unidad 8 - Instituto Penitenciario Federal	JUJUY	Mayo
Unidad 22 - Cárcel Federal de Jujuy		
Unidad 16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta	SALTA	Junio
Unidad 23 - Cárcel Federal de Salta		
Unidad 5 - Colonia Penal de General Roca	RIO NEGRO	Julio
Unidad 9 - Prisión Regional de Sur	NEUQUEN	
Unidad 15 - Cárcel de Río Gallegos	SANTA CRUZ	Agosto
Unidad 14 - Cárcel de Esquel	CHUBUT	Septiembre
Unidad 12 - Colonia Penal de Viedma	RIO NEGRO	Octubre
Unidad 10 - Cárcel de Formosa	FORMOSA	Noviembre

Fuente: PROCUVIN

Inspecciones programadas a establecimientos penitenciarios dependientes del SPF en el Área Metropolitana de Buenos Aires

Nombre del Establecimiento	Provincia	Mes en que se llevara a cabo la Inspección
Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres (Ezeiza)	BUENOS AIRES	Marzo
Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza)	BUENOS AIRES	Abril
Unidad 31- Centro Federal de detención de Mujeres (Ezeiza)	BUENOS AIRES	Mayo
Unidad 19- Colonia Panal de Ezeiza		
Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz)	BUENOS AIRES	Junio
Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (Marcos Paz)	BUENOS AIRES	Julio

Fuente: PROCUVIN

ANEXO III

Denuncias por vejaciones, apremios ilegales y/o tortura según fuerza de seguridad imputada en la carátula

Fuerza de seguridad imputada en carátula	2015		2016		2017		Total general	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Policía Federal Argentina	419	70,9	400	72,3	80	14,8	899	53,4
Policía de la Ciudad	-	0,0	-	0,0	346	64,2	346	20,6
Policía Metropolitana	67	11,3	58	10,5	10	1,9	135	8,0
Gendarmería	31	5,2	37	6,7	23	4,3	91	5,4
Prefectura	31	5,2	24	4,3	16	3,0	71	4,2
Personal policial s/e	43	7,3	34	6,1	64	11,9	141	8,4
Total general	591	100	553	100	539	100	1685	100

Fuente: PROCUVIN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar